



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., jueves 21 de noviembre de 2024.

Número 141

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO** Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos 2 y 4 del Decreto de Creación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas", de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**DECRETO** Gubernamental que extingue la Dirección de Operaciones Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, creada por el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 82 de fecha 8 de julio de 2020. (ANEXO)

**ESTATUTO** Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**ESTATUTO** Orgánico de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A. de C.V. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Informática**..... 2

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización**..... 4

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Ingeniería en Moldeo Plástico**..... 6

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento Por Cambio De Domicilio A La Persona Moral Denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el plan y programas de estudio de **Licenciatura en Derecho**. 8

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 027** mediante la cual se convoca convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2024**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Centro de Convenciones "Mundo Nuevo" en Matamoros, Tamaulipas. (Segunda Etapa)", **LPE-N050-2024**, para la contratación relativa a: "Construcción de subestaciones eléctricas en diversos planteles educativos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas" y **LPE-N051-2024**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Sistema de Señalización del Puerto de Matamoros, Tamaulipas"..... 10

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Informática, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de: Licenciatura en Informática, a través del Acuerdo Número NS/80/01/2004, publicado en el Periódico Oficial Núm. 154 de fecha 23 de diciembre de 2004; para impartirse en Calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán dar aviso a la autoridad competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2716/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Licenciatura en Informática, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS/80/01/2004/ CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda sin efecto el domicilio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal: Licenciatura en Informática, a través del Acuerdo Número NS/80/01/2004, publicado en el Periódico Oficial Núm. 154 de fecha 23 de diciembre de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, a través del Acuerdo Número NS-022/07/2007, publicado en el Periódico Oficial Núm. 145 de fecha 04 de diciembre de 2007; para impartirse en Calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán dar aviso a la autoridad competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2786/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS-022/07/2007/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO QUINTO.**- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda sin efecto el domicilio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, a través del Acuerdo Número NS-022/07/2007, publicado en el Periódico Oficial Núm. 145 de fecha 04 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Moldeo Plástico, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de: Ingeniería en Moldeo Plástico, a través del Acuerdo Número NS06/05/2008, publicado en el Periódico Oficial Núm. 103 de fecha 26 de agosto de 2008; para impartirse en Calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán dar aviso a la autoridad competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2787/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN MOLDEO PLÁSTICO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN MOLDEO PLÁSTICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería Moldeo Plástico, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS06/05/2008/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda sin efecto el domicilio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal: Ingeniería en Moldeo Plástico, a través del Acuerdo Número NS06/05/08, publicado en el Periódico Oficial Núm. 103 de fecha 26 de agosto de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII, y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Derecho, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de: Licenciatura en Derecho, a través del Acuerdo Número NS08/02/2010, publicado en el Periódico Oficial Núm. 102 de fecha 26 de agosto de 2010; para impartirse en Calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.



**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán dar aviso a la autoridad competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2788/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12, 18, 102, 103, 130 numeral 2, 131, 133, 135 numeral 1 y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: **Licenciatura en Derecho**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS08/02/2010/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda sin efecto el domicilio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal: Licenciatura en Derecho, a través del Acuerdo Número NS08/02/2010, publicado en el Periódico Oficial Núm. 102 de fecha 26 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento por Cambio de Domicilio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2024**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES “MUNDO NUEVO” EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. (SEGUNDA ETAPA)”**, **LPE-N050-2024**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”** Y **LPE-N051-2024**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DEL PUERTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N049-2024	\$2,000.00	04/12/2024	02/12/2024 12:00 horas	02/12/2024 13:00 horas	10/12/2024 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Rehabilitación del Centro de convenciones "Mundo Nuevo". (segunda etapa)				20/12/2024	90	\$8'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N051-2024	\$2,000.00	06/12/2024	04/12/2024 12:00 horas	04/12/2024 13:00 horas	12/12/2024 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Rehabilitación del sistema de señalización del Puerto de Matamoros, Tamaulipas				21/12/2024	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de las obras: Matamoros, Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas ubicadas en, calle Mexicali 27, entre av. Virgilio Garza y calle Naranja, Paseo Residencial, Plaza Galería nueve 27, Local 3 C.P. 87380, Matamoros Tamaulipas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N050-2024	\$2,000.00	05/12/2024	03/12/2024 12:00 horas	03/12/2024 13:00 horas	11/12/2024 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Construcción de Subestaciones eléctricas en diversos Planteles educativos				21/12/2024	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de supervisión de la SOP, Zona Norte, ubicadas en av. Miguel Alemán y calle Manuel Escandón S/N, Col. Módulo 2000, C.P. 88700 Reynosa Tamps.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.